ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**
FECHA	**JULIO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia establece lo siguiente;

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
(...)
Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Las aguas estancadas (incluso las que se depositan en ollas, baldes y tanques destapados) favorecen la proliferación de mosquitos causantes de la malaria, fiebre amarilla y el dengue hemorrágico.

Según la ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 6°: Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Eficacia: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*

b) *Eficiencia: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*

El agua como recurso hídrico es un elemento fundamental en todos los ámbitos del desarrollo, y es de vital importancia, los acueductos comunitarios son un medio para provisionar de agua a la población, encontrando que hay una problemática común relacionada con el abastecimiento de agua y es la falta de sistemas de tratamientos que permitan obtener un agua potable, especialmente en las zonas rurales, otro elemento no menos importante es el manejo, control, administración y sostenibilidad de los acueductos comunitarios, factor que limita y afecta directamente el desarrollo de la Comunidad.

El Municipio del Chita, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la constitución política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Chita, Boyacá, en cumplimiento de su misión institucional y los objetivos trazados en su Plan de Desarrollo Municipal, requiere garantizar la movilidad segura, oportuna y eficiente de la máxima autoridad administrativa y de los funcionarios de las diferentes dependencias en el ejercicio de sus funciones. Esta necesidad se fundamenta, en primer lugar, en la compleja configuración geográfica y topográfica del municipio, el cual se encuentra ubicado en la zona norte del departamento de Boyacá, sobre la cordillera oriental, presentando altitudes que superan los 3.000 m.s.n.m. y una red vial compuesta mayoritariamente por vías terciarias de difícil acceso, terreno escarpado y condiciones climáticas de páramo que exigen vehículos con especificaciones técnicas de alto desempeño (tracción 4x4 y sistemas de suspensión reforzada) para garantizar el acceso a las veredas y centros poblados donde se requiere la presencia estatal.

Dentro de los desplazamientos que se requieren por parte de la Entidad, se encuentra la necesidad de transporte por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y sus apoyos para atender las funciones como visitas de obras en ejercicio de supervisión, visitas de campo para atender las problemáticas de la comunidad, verificar estado de las vías e intervenciones que se requieran en las mismas, así como en el resto de sectores de su injerencia directa del cargo.

Así mismo, en la oficina de la Secretaría de Gobierno y sus apoyos, requieren el servicio de transporte para la atención de las funciones o en representación del alcalde municipal cuando ha sido delegado, especialmente en los sectores de su competencia como deporte, cultura, seguridad ciudadana, asuntos de familia, justicia en equidad y derechos humanos, entre otros.

Del mismo modo, por parte de la Comisaría de Familia se solicitó al ejecutivo municipal el apoyo con el servicio de transporte para el desplazamiento al área rural del municipio en cumplimiento de sus funciones, como: capacitación a la comunidad, difusión de campañas de prevención, atención y vigilancia en temas que pueden afectar el desarrollo integral de la población del municipio, como violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, trabajo infantil, deserción escolar, embarazo en adolescentes, diagnóstico socio familiares, entre otros que se relacionan con la atención integral a la población vulnerable del municipio, así mismo para el traslado de menores víctimas de delitos conocidos por la comisaría de familia municipal.

La solución a estas necesidades, es que la administración municipal actual, cuente con la "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO, PARA LA MOVILIZACION DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHITA BOYACA", debido a que la Administración Municipal no cuenta dentro de su parque automotor, con un vehículo en adecuadas condiciones mecánicas y técnicas, disponible y apropiado, requeridas para prestar estos servicios.

Este vehículo automotor prestará sus servicios de movilidad del alcalde y funcionarios que se requieran para el cumplimiento de sus misiones y de acuerdo con las necesidades de la entidad, ya que debido a los constantes cambios climáticos que sacude el territorio genera la necesidad de realizar obras de manera constante e ininterrumpida, e incrementa las necesidades de movilidad. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser remplazado de manera inmediata, por otro en perfectas condiciones y de similares características.

El vehículo no debe incluir el servicio de Conductor(es), toda vez que se cuenta con esta disponibilidad dentro de la administración. Además, la oferta de servicios no deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento, ya que la administración contará con contrato de suministro para este servicio.

Basados en lo expuesto anteriormente, la Alcaldía de Chita requiere contratar el ""PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO, PARA LA MOVILIZACION DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHITA BOYACA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURIDICA	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO	"PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO, PARA LA MOVILIZACION DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHITA BOYACA"
PLAZO Y VIGENCIA	CINCO (05) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHITA
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($47.500.000,00) M/CTE.
CDP	435 de fecha 06 de julio de 2026.
RUBROS	21202020006-001-124304-16. DENOMINADO: comunicación y transportes FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6-DEP: Administración Central I
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio realizara el pago del valor del contrato mediante actas parciales y un 10 % a la liquidación, previa presentación de acta de recibido parcial, expedidas por el Supervisor correspondiente, informe de actividades ejecutadas, acta de satisfacción, acta de liquidación, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111808	Alquiler de vehículos

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO Modelo 2021 en adelante Clase Campero Servicio Publico Capacidad 5 pasajeros Sin conductor/operario	MES	5

1. El vehículo de servicio público que sea adecuado para el transporte de personas.
2. El vehículo de servicio público debe tener las condiciones y adaptaciones de un vehículo todo terreno.
3. El vehículo de servicio público designado para la prestación del servicio debe contar con el equipo básico de carretera.
4. Debe portar un equipo de comunicación en cada vehículo cuyo número debe reposar en la documentación presentada al supervisor del proceso.
5. Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual: Esta garantiza la presentará el vehículo de servicio público que se ofrece para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos:
   "Muerte
   "Incapacidad permanente
   "Incapacidad temporal
   "Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
   El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados
6. Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía la presentará el vehículo de servicio público que se ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo

siguientes riesgos:
"Muerte o lesiones a una persona
"Daños a bienes de terceros
"Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados

7. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT: Sobre el vehículo que ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.
8. El alquiler del vehículo NO incluye el servicio de conductor u operario, por lo que la entidad contratante asumirá la responsabilidad por la operación del vehículo durante la ejecución del contrato; para lo cual, la Administración Municipal de Chita , designará a los funcionarios u contratistas autorizados para la conducción del mismo, quienes deberán contar con licencia de conducción vigente y apropiada para el tipo de vehículo.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Garantizar que los vehículos presentes óptimas condiciones técnicas mecánicas y con la especificación de topología vehicular requeridas y fiomologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
2. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias para la prestación de servicio público de transporte (SOAT. Responsabilidad civil extracontractual, seguro de accidentes personales y esta debe incluir los siguientes amparos incapacidad total y permanente, gastos médicos por accidente, muerte accidental, incapacidad temporal).
3. Garantizar que los vehículos sean sometidos a revisión técnico-mecánica y de gases de Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato acuerdo con la periocidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, articulo 50 al 54.
4. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo necesario para nortear imprevistos durante los recorridos, informando oportunamente al Contratante sobre los mismos.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley 1503 de 2011, decreto 2851 de 2013, decreto 1906 de 2015, resolución No. 1565 de 2014 y resolución 1231 de 2016.
6. Garantizar que los conductores asignados cumplan con requisitos como presentación personal, buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de los sitios a visitar, documentos al día, y demás acordes con la prestación del servicio.
7. Cumplir con las normas establecidas para el servicio público de transporte terrestre Automotor.
8. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
9. El vehículo para prestar el servicio de transporte deberá contar con el equipo de primeros auxilios adecuado, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de este.
10. Presentar factura detallando servicios prestados en desarrollo del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en et contrato, en la forma y el tiempo pactado.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
14. Entregar el respectivo informe de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del contrato.
15. Entregar en condiciones óptimas los bienes y/o servicios objeto del contrato, asumiendo el mantenimiento de los vehículos.
16. Suscribir las garantías y demás requisitos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato.
17. Mantener vigente la tarjeta de operación del vehículo.
18. Mantener vigente la habilitación para la prestación del servicio.
19. Contar con plan de seguridad vial.
20. Contar con el kit de herramientas y el botiquín de primeros auxilios de conformidad con los requisitos legales.
21. Es obligación del contratista garantizar la vinculación laboral el pago de salarios y prestación sociales de los conductores.
22. Adelantar Tos mantenimientos correctivos y preventivos de conformidad con los manuales de cada uno de los vehículos

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante**.**

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO Modelo 2021 en adelante Clase Campero Servicio Publico Capacidad 5 pasajeros Sin conductor/operario	MES	5

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas o Consorcios o uniones temporales deben cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos exigidos por el municipio de Chita cuando éstos sean requeridos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 20, Decreto 1510 de 2013)

5.1. **CAPACIDAD JURÍDICA:** El proponente deberá tener registrada actividad 4921, Transporte de pasajeros según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

5.2. **EXPERIENCIA GENERAL**:

Se deberán presentar TRES (03) contratos donde se evidencie servicios de transporte de vehículos para transporte de personal. Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de liquidación.

5.3. 5 **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Se deberán presentar DOS (02) contratos donde se evidencie la prestación de servicios de transporte automotor para personal de alcaldías y/o similares al objeto contractual. Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de liquidación.

documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

5.4. REQUISITOS TECNICOS

Tarjeta de Operación de los Vehículos. Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015, define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente.

Resolución de Habilitación:

Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015). En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados. El no contar con dicha habilitación o la no presentación de la misma junto con su propuesta o durante el término que le otorgue la Entidad para tal fin, será causal de rechazo de la propuesta.

Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 173 de 2001 y demás normas que apliquen). En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la Resoluciones de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte con los requisitos antes mencionados.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE ESTAR HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

17.Plan Estratégico de Seguridad Vial. El proponente, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentado del Sector Transporte, modificado y adicionado por el Decreto 1906 de 22 septiembre de 2015, deberá anexar con su propuesta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa.

5.5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (Nacional o Extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN,	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN,
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. En caso de sociedades: La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente

	invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales.	Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL:
De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($47.500.000,00) M/CTE.

ITEM	VEHÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR COTIZACIÓN MES COOMULTESCO	VALOR COTIZACIÓN MES AIDER TOUR	VALOR PROMEDIO MES	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Vehículo de transporte público, adecuado para transportar hasta 5 personas	MES	5	$ 9.500.000	$ 9.800.000	$ 9.650.000	$ 48.250.000

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Chita para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

El estudio económico o de mercado, forma parte integrante del presente proceso de selección.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.
También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	3.0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4.0%
RETEICA:	1%
RETEICA:	6X1.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

CINCO (05) MESES a partir de la suscripción de acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. 435 de fecha 06 de julio de 2026 cuyo rubro es 21202020006-001-124304-16. DENOMINADO: comunicación y transportes FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6- DEP: Administración Central I

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	100%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	100%
2. Riesgos Sociales o Políticos	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	50%	50%

	obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, Y refinanciaciones, entre otros.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras Establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios :	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%

7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de Datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del municipio de chita Garantía única que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del

contrato garantizado, asi como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato
11. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)**
El presente proceso contractual a la fecha no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiana.
12. SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato será ejercida por la jefe de planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.
13. RESPONSABLES

FROYER NEOMAR CELY HERNÁNDEZ **Jefe de Planeación y Obras Publicas**	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ing. Alexandra Pinto – Ingeniera Contratista (CPS 008-2026)		16-07-2026
Reviso	Froyer Neomar Cely Hernández– Secretario de Planeación		16-07-2026
Aprobó:	Froyer Neomar Cely Hernández– Secretario de Planeación		16-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			